



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00055-00

Antecede memoria de la parte actora, en la que solicita tener por notificada a la parte demandada y allega constancias de notificación por aviso.

Verificado el plenario, ausente es la citación a notificar de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., el cual se requiere previamente al envío del aviso.

Así las cosas, **se requiere al apoderado actor** para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en debida forma; esto es, enviando primero citación en los términos del artículo 291 del C.G.P., y en caso de no comparencia, envíese la notificación por aviso (Art. 292 ibídem).

En caso de haberse enviado la citación a notificación (art. 291 del C.G.P.) previo al aviso allegado, alléguese las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. 35 de OCTUBRE 20 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA Art. 9° Decreto 806/2020
RITA HILDA GARZON MORALES